



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-59-APN-SE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Domingo 5 de Febrero de 2023

Referencia: EX-2023-05621109-APN-SE#MEC - Habilitar a los Agentes Generadores titulares de Centrales de Generación Térmica (Ciclos Combinados) a adherir a un Acuerdo de Disponibilidad de Potencia y Mejora de la Eficiencia.

VISTO el Expediente N° EX-2023-05621109-APN-SE#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.065 tiene como objetivo asegurar el suministro de energía eléctrica de largo plazo, incentivar el abastecimiento y uso eficiente de la electricidad fijando metodologías tarifarias apropiadas para garantizar el abastecimiento eléctrico en condiciones de seguridad al mínimo costo posible para el Sistema Eléctrico Argentino y para los usuarios finales en particular.

Que mediante la Resolución N° 826 de fecha 12 de diciembre de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se adecuó la remuneración de la generación no comprometida en cualquier tipo de contrato de abastecimiento de energía eléctrica, establecida en la Resolución N° 238 de fecha 18 de abril de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que existen generadores térmicos de alta eficiencia no comprometidos bajo el marco de contratos de abastecimiento de energía eléctrica, que por su antigüedad pueden requerir la realización de tareas de mantenimiento menores y mayores que signifiquen inversiones que excedan los valores de remuneración establecidos en la Resolución N° 826/22 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA..

Que, en tal sentido, resulta necesario sostener la confiabilidad del equipamiento de generación existente no comprometido en contratos de abastecimiento de energía eléctrica a fin de asegurar la sustentabilidad del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y particularmente de las centrales térmicas de alta eficiencia que resultan esenciales para asegurar el abastecimiento de la demanda en el mediano y largo plazo, asegurando menores costos de producción de energía.

Que, a dichos efectos, resulta conveniente establecer los instrumentos regulatorios tendientes a incentivar la

realización de las correspondientes tareas de mantenimientos menores y mayores para dicho parque de generación de alta eficiencia que no se encuentra comprometido en contratos de abastecimiento de energía eléctrica.

Que el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) por instrucción de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ha celebrado en el pasado Contratos de Abastecimiento en representación de los Distribuidores y Grandes Usuarios del MEM con los objetivos de asegurar la suficiencia y calidad del abastecimiento de la demanda.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaria ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.336, los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ENERGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Habilítese a los Agentes Generadores titulares de Centrales de Generación Térmica cuya tecnología sea tipificada como Ciclos Combinados de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 826 de fecha 12 de diciembre de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, que no se encuentren comprometidas en contratos de abastecimiento de energía eléctrica, a adherir a un Acuerdo de Disponibilidad de Potencia y Mejora de la Eficiencia, que como Anexo (IF-2023-05671018-APN-DNRYDSE#MEC) forma parte de la presente, con la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) en representación de los Distribuidores y Grandes Usuarios del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) con el objetivo de incentivar las inversiones necesarias de Mantenimientos Mayores y Menores de las máquinas.

ARTÍCULO 2º.- Todos aquellos Agentes Generadores interesados en la suscripción de un Acuerdo de Disponibilidad de Potencia y Mejora de la Eficiencia en el marco de la presente norma, deberán presentar a CAMMESA, en el plazo de hasta NOVENTA (90) días corridos de publicada la presente resolución, la correspondiente solicitud adjuntando la siguiente información:

- a. La/s unidad/es que asumirá/n el compromiso.
- b. Potencia Neta de cada una de las unidades y Disponibilidad Comprometida, la cual será el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de la Potencia Neta.
- c. Plazo de Vigencia del Acuerdo de Disponibilidad de Potencia y Mejora de la Eficiencia para cada una de las unidades: el inicio del plazo comenzará desde la suscripción del acuerdo con CAMMESA y no podrá ser superior a los CINCO (5) años.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a CAMMESA a realizar todas las tareas necesarias para alcanzar los objetivos planteados bajo la presente convocatoria.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría a dictar las normas complementarias o aclaratorias que se requieran para la instrumentación de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a CAMMESA y a los Agentes Generadores del MEM.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by ROYON Flavia Gabriela
Date: 2023.02.05 21:15:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Flavia Gabriela Royón
Secretaria
Secretaría de Energía
Ministerio de Economía

ANEXO

ACUERDO DE COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE POTENCIA Y MEJORA DE LA EFICIENCIA

EMPRESA - CAMMESA

Resolución S.E. N° xx/2023

C.T. xxx

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los xx días del mes de xxxx de 2023, entre la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO S.A. (CAMMESA), actuando en representación de los Agentes Distribuidores y Grandes Usuarios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), con domicilio legal Av. Eduardo Madero 942, Piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. xxxx, D.N.I. xxxx, y xxxx, D.N.I. xxx, en su calidad de xxx, en adelante, la “COMPRADORA”; y XXXX, Agente Generador del Mercado Eléctrico Mayorista por la Central xxxxx, con domicilio legal en xxxxx, xxxx, representado en este acto por xxxx, D.N.I. xxxx en su carácter de XXX, en adelante, la “VENDEDORA”, celebran el presente Acuerdo de Compromiso de Disponibilidad de Potencia, (en adelante el “Acuerdo”), en el marco y con sujeción a lo dispuesto por Resolución de Secretaría de Energía N° xx/2023 y los términos y condiciones que seguidamente se estipulan.

1. OBJETO

El presente ACUERDO tiene por objeto promover las inversiones necesarias para la ejecución de mantenimientos menores y mayores que permitan mantener la confiabilidad y disponibilidad de potencia del equipamiento de Generación con el fin de satisfacer requerimientos de la demanda de energía eléctrica en el MEM en el mediano plazo.

2. MARCO NORMATIVO

Las normas, definiciones y nomenclaturas aplicables al presente Acuerdo son establecidos en “Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista” establecidos por la Resolución de la ex Secretaría de Energía Eléctrica N° 61/1992, sus modificatorias y complementarias (LOS PROCEDIMIENTOS), incluyendo en ellos lo establecido en la Resolución de Secretaría de Energía N° 826/2022.

3. CARACTERÍSTICAS DEL COMPROMISO DEL GENERADOR HABILITADO

La VENDEDORA se compromete a poner a disposición la potencia de cada Máquina Comprometida con un compromiso de disponibilidad no inferior al 85%, de acuerdo a lo indicado en el Punto 4.

La indisponibilidad de la potencia de la unidad generadora derivada de cualquier falla propia o por imposibilidad de consumir el combustible asignado en el despacho económico que origine su indisponibilidad para el despacho económico, es responsabilidad de la VENDEDORA y será tratada como una indisponibilidad forzada.

La COMPRADORA se compromete a pagar mensualmente a la VENDEDORA la remuneración que surja de la aplicación de los precios establecidos en el Punto 5 de este Acuerdo, calculada sobre la base de las mediciones de disponibilidad de cada mes conforme

LOS PROCEDIMIENTOS y las metodologías establecidas en la aplicación de la Resolución de Secretaría de Energía N° 826/2022 para la determinación de la potencia disponible mensual.

LA VENDEDORA declara y acepta que ningún evento podrá ser considerado como caso fortuito o fuerza mayor eximente de responsabilidad, que dé derecho a reclamo alguno contra la COMPRADORA y/o la SECRETARÍA DE ENERGÍA o le otorgue la facultad de solicitar una dispensa en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente ACUERDO.

Los mantenimientos a ejecutar comprenderán la adopción por parte de la VENDEDORA de todas las medidas y la realización de todas las tareas que resulten necesarias o convenientes a los efectos asegurar la confiabilidad y disponibilidad de potencia del equipamiento de generación comprometido en el presente ACUERDO.

4. UNIDADES Y POTENCIAS COMPROMETIDAS

Las unidades de generación y sus potencias comprometidas son las indicadas en la siguiente tabla (las “Máquinas Comprometidas”).

AGENTE DESCRIPC ION	CENTRA L	UNIDAD	Plazo de Vigencia del Compromiso	POTENCIA NETA INSTALADA [MW]	Disponibi dad compromet ida [%]	POTENCIA COMPROME TIDA [MW]
C.T. XXXXXX	XXXX	XXXCC0 1	XXXXXX	NNN	85%	85%xNNN
C.T. XXXXXX	XXXX	XXXCC0 2	XXXXXX	NNN	85%	85%xNNN

La Potencia Comprometida corresponde como mínimo al 85% de la Potencia Neta Instalada. La disponibilidad real de potencia será calculada en base a los resultados de la operación.

A los efectos de su remuneración se contemplarán las metodologías y criterios de control para la determinación de la disponibilidad media mensual establecidos en la Resolución de la Secretaría de Energía N° 826/22. La disponibilidad será determinada considerando el combustible óptimo para despacho correspondiente.

5. PRECIOS

5.1 Precio Potencia Comprometida:

Mensualmente la Potencia Comprometida será remunerada de acuerdo al Precio del Acuerdo de la Disponibilidad (PAD) en DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR MEGAVATIOS POR MES (U\$S/MW-mes), pagadero en su equivalente en PESOS de conformidad con lo indicado en la Cláusula 6 y según lo establecido a continuación:

PAD [U\$S/MW-mes]: 2.000

El objetivo de disponibilidad media mensual es del 85% de la Potencia Neta de cada Máquina Comprometida. Para disponibilidades medias mayores al porcentaje objetivo del 85%, la potencia se valorizará al precio establecido correspondiente al mes de operación. Para potencias medias disponibles menores al 55%, el precio a remunerar será el 30% del precio establecido correspondiente al mes de operación.

Para valores intermedios se aplicará un coeficiente proporcional, según se detalla a continuación:

$$\text{Si } \% \text{DISP} \geq 85\% \Rightarrow \text{PADmes} = \text{PAD}$$

$$\text{Si } \% \text{DISP} \leq 50\% \Rightarrow \text{PADmes} = 0,3 \times \text{PAD}$$

$$\text{Si } 50\% < \% \text{DISP} < 85\% \Rightarrow \text{PADmes} = \text{PAD} \times (0,3 + 2 \times (\% \text{DISP} - 50\%))$$

La remuneración mensual se determina como producto de la Potencia Disponible Mensual y el Precio PAD del mes correspondiente.

No se remunera la potencia en los períodos de mantenimiento programado estacional o acordado semanal. Sólo se remunera la potencia que está disponible para su despacho con el combustible óptimo de operación.

5.2 Precio de la Energía Generada:

Mensualmente la Energía Generada será remunerada de acuerdo al Precio del Acuerdo Energía (PAE) en DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR MEGAVATIOS POR MES (U\$/MWh), pagadero en su equivalente en PESOS de conformidad con lo indicado en la cláusula 6. y según lo establecido en la siguiente tabla y lo indicado a continuación:

PAE [U\$/MWh]:

Gas Natural U\$/MWh	Fuel Oil / Gas Oil U\$/MWh	BioComb. U\$/MWh
3,5	6,1	8,7

5.3 Remuneración según Resolución SE N° 826/2022 de las Unidades Incluidas en el Acuerdo.

La VENDEDORA mantiene el esquema de remuneración establecido en la Resolución Secretaría de Energía N° 826/2022 y sus continuadoras, dando plena conformidad a que, durante la vigencia de cada uno de los compromisos de disponibilidad de las máquinas comprometidas, resultará aplicable una reducción del 35% sobre el precio para la Potencia Garantizada Ofrecida DIGO en los meses de diciembre, enero, febrero, junio, julio y agosto y del 15% sobre el precio para la Potencia Garantizada Ofrecida DIGO en los meses de marzo, abril, mayo, septiembre, octubre y noviembre.

Asimismo, la VENDEDORA acepta no recibir ningún concepto de remuneración por el concepto de los costos no combustibles establecidos en el punto 5.1 del Anexo II de la Resolución Secretaría de Energía N° 826/2022 y sus continuadoras.

La VENDEDORA recibirá la remuneración por Energía Operada de acuerdo a lo establecido en el Punto 5.2 del Anexo II de la Resolución Secretaría de Energía N° 826/2022 y sus continuadoras se considerará el costo no combustible vigente en dicha resolución.

Para el cálculo de la remuneración de las horas de punta establecidos en el Punto 6 del Anexo II de la Resolución Secretaría de Energía N° 826/2022 y sus continuadoras se considerará el costo no combustible vigente en dicha resolución.

6. DOCUMENTACIÓN COMERCIAL Y PAGO

Mensualmente CAMMESA publicará en el DTE respectivo toda la información necesaria y suficiente para la adecuada verificación de los términos físicos y económicos definidos en el ACUERDO.

CAMMESA emitirá la documentación comercial correspondiente y abonará mensualmente los pagos correspondientes a los Acuerdos de Compromiso de Disponibilidad de Potencia y Mejora de la Eficiencia durante la vigencia del contrato.

El tipo de cambio a utilizar para valorizar la remuneración es el Tipo de Cambio de Referencia Comunicación “A” 3500 (Mayorista) publicado por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA del último día hábil del mes que corresponde el DTE.

7. VIGENCIA DEL ACUERDO

De acuerdo a los compromisos de disponibilidad indicados en el Punto 4, el Plazo de Vigencia del Acuerdo se extiende desde el XX/XX/202X hasta el XX/XX/20XX

La VENDEDORA, sólo en relación a las máquinas comprendidas y a las condiciones del presente ACUERDO, desiste de manera irrevocable, plena e incondicional a cualquier reclamo administrativo o proceso judicial que haya iniciado y se encuentre en curso contra el ESTADO NACIONAL, la SECRETARÍA DE ENERGÍA y/o CAMMESA relacionados con la remuneración vigente; y asimismo, renuncia a presentar cualquier reclamo administrativo y/o judicial contra el ESTADO NACIONAL, ESTADO NACIONAL, la SECRETARÍA DE ENERGÍA y/o CAMMESA a futuro, en relación al mismo.

8. RESOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS. JURISDICCIÓN

Las eventuales divergencias o controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución del presente Acuerdo serán resueltas de conformidad con lo establecido en la Ley 24.065 y en LOS PROCEDIMIENTOS.

9. CESIÓN DEL COMPROMISO

La VENDEDORA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emergentes de este CONTRATO, no obstante, la VENDEDORA podrá ceder en todo o parte los créditos que posea contra la COMPRADORA.

10. TOLERANCIA

El hecho que cualquiera de las Partes, en cualquier momento, no requiera de la otra el cumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este ACUERDO, no afectará de manera alguna el pleno derecho de requerir tal cumplimiento en cualquier momento en el futuro. La dispensa de cualquiera de las Partes de una violación de las disposiciones de este ACUERDO no constituirá la dispensa de alguna violación anterior de la misma disposición o cualquier otra ni constituirá renuncia a la disposición misma. La omisión de cualquiera de las Partes en el ejercicio de cualquier derecho conferido en este ACUERDO no constituirá renuncia a dicho derecho salvo que se realice por escrito y esté firmada por un representante debidamente autorizado de cada una de las Partes.

11. IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS:

Todos los impuestos, gastos y costos, originados en la firma del presente CONTRATO serán por cuenta y cargo exclusivo de la VENDEDORA.

CAMMESA está exenta del pago del impuesto de sellos conforme lo prescrito en el artículo 13 del Decreto PEN N° 1192/1992.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los XX días del mes de XXX de 2023.

Por Agente

Por CAMMESA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo - EX-2023-05621109- -APN-SE#MEC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Constancia Notificación Electrónica

Número:

Referencia: Notificación

Motivo: Constancia de Notificación por TAD a destinatario: CAMMESA

Por medio del presente se notifica la RESOL-2023-59-APN-SE#MEC firmada por la Sra. Secretaria de Energía.

Los documentos notificados son: NO-2023-13482721-APN-DGDA#MEC - RS-2023-13311510-APN-SE#MEC - IF-2023-05671018-APN-DNRYDSE#MEC

CUIL: 30655373094



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número:

Referencia: "EX-2023-05621109-APN-SE#MEC - Habilitar a los Agentes Generadores titulares de Centrales de Generación Térmica (Ciclos Combinados) a adherir a un Acuerdo de Disponibilidad de Potencia y Mejora de la Eficiencia"

A: CAMMESA (USUARIO TAD: 30-65537309-4),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. con relación al expediente mencionado en la referencia por el que tramita habilitar a los Agentes Generadores titulares de Centrales de Generación Térmica (Ciclos Combinados) a adherir a un Acuerdo de Disponibilidad de Potencia y Mejora de la Eficiencia

Al respecto, remito para su notificación copia íntegra y autenticada de la RESOL-2023-59-APN-SE#MEC de fecha 5 de Febrero de 2023, según lo indicado en el artículo 5° de la citada resolución, como así también el Anexo (IF-2023-05671018-APNDNRYDSE#MEC) forma parte de la medida en cuestión.

La presente medida se notifica a CAMMESA y a los Agentes Generadores del MEM.

Sin otro particular saluda atte.

